



Orden para los habitantes de Colorado para Permanecer en Lugar, "Stay in Place", debido a la presencia de COVID-19 en el estado

Actualizado el 27 de marzo de 2020

El miércoles 25 de marzo, el Gobernador Polis emitió la Orden Ejecutiva D2020-017 que ordena a los habitantes de Colorado permanecer en el lugar, debido a la presencia de la enfermedad de coronavirus 2019 (COVID-19) en el estado. El Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) emitió una orden de salud pública que define al personal de emergencia crítico, la infraestructura, las funciones gubernamentales y otras actividades que están exentas de las directivas de esta Orden Ejecutiva. Para obtener más información acerca de lo que significa esta orden para usted, lea a continuación.

Acerca de la Orden

¿Cuándo entra en vigencia la orden?

La orden entrará en vigencia el jueves 26 de marzo a las 6:00 a.m.

¿Cuándo termina el periodo de la orden?

La orden está programada para durar hasta el sábado 11 de abril de 2020, a menos que se rescinda o sea modificada por una orden ejecutiva adicional.

¿Por qué es necesaria esta orden?

El 5 de marzo del 2020, el laboratorio de salud pública de CDPHE confirmó el primer resultado presuntamente positivo de la prueba COVID-19 en Colorado. Desde entonces, el número de casos confirmados ha seguido aumentando. Todos debemos tomar estas precauciones para preservar la salud y la seguridad pública en todo el Estado y para garantizar que nuestro sistema de prestación de servicios de salud pueda atender a las personas enfermas.

La administración de Polis, junto con otras autoridades estatales, locales y federales, ha tomado una gran variedad de acciones para mitigar los efectos de la pandemia, para prevenir una mayor propagación y para proteger contra la sobrecarga de nuestros recursos de atención médica.

El impacto económico de COVID-19 es significativo y amenaza con debilitar la estabilidad económica de muchos residentes de Colorado y de negocios locales. El período de la interrupción económica debe minimizarse, esto será posible si se minimiza la propagación del virus. Debemos tomar medidas para fortalecer la seguridad económica, el empleo, y la cohesión y recuperación comunitaria.

¿Dónde se aplica la orden "Stay in Place"?

La orden ejecutiva del Gobernador incluye todo el estado, excepto las áreas en las que una autoridad de salud del condado obtiene la aprobación de CDPHE para modificar la orden. A menos que trabaje para un negocio crítico o realice una actividad esencial, usted debe quedarse en casa. Se permite y fomenta el

trabajo desde casa siempre que sea posible. Aunque esta orden no se aplica a los negocios críticos, el distanciamiento social será obligatorio para aquellos negocios que permanezcan abiertos.

¿Cuál es la diferencia entre el orden de permanecer en el lugar y el distanciamiento social?

La orden de “Stay in Place” deja muy claro que los habitantes de Colorado deben tomar medidas extremas para evitar el contacto con cualquier persona fuera de su hogar y minimizar el contacto en lugares públicos que podrían estar contaminados con el virus COVID-19.

El distanciamiento social es un primer paso importante para prevenir la propagación de una enfermedad como el COVID-19, este primer paso les permite a las personas realizar sus actividades diarias mientras toman precauciones adicionales de salud y seguridad. La orden de “Stay in Place” requiere que las personas permanezcan en sus hogares a menos que vayan en camino al o salgan del trabajo o realicen una tarea esencial como ir al supermercado o caminar con una mascota.

¿Es obligatorio o solo un consejo?

Esta orden es obligatoria.

¿Qué hace la orden de “Stay in Place”?

Para negocios:

- Negocios críticos exentos de esta Orden Ejecutiva.
- Los negocios críticos deben tomar todas las medidas posibles para cumplir con los requisitos de distanciamiento social.

Para los habitantes de Colorado:

- Permanezca en casa, solo salga de su hogar para participar en actividades o realizar tareas críticas para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o miembros del hogar o para ir o regresar de un trabajo crítico. Pueden abandonar su hogar para:
 - Obtener alimentos u otras necesidades del hogar para unos mismos y sus familiares o miembros del hogar.
 - Entregar esos servicios o suministros a otros, como alimentos, suministros para mascotas, otros productos de consumo doméstico y productos o equipos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento crítico de una residencia.
 - Para participar en actividades al aire libre, tales como caminar, senderismo, esquí nórdico, caminar en nieve con raquetas, andar en bicicleta o correr. Para fines de actividad al aire libre, los parques estatales permanecerán abiertos al público para participar en caminatas, senderismo, ciclismo, correr y actividades similares al aire libre, pero todos los parques infantiles, áreas de picnic, otras áreas similares que conducen a reuniones públicas, y las áreas atendidas estarán cerradas.
 - Realizar trabajos para industrias críticas.
 - Para cuidar a un miembro de la familia, una persona vulnerable o una mascota en otro hogar, o para cuidar ganado que se encuentra en un lugar que no sea el hogar del individuo.

- Para solicitar atención médica.
- Las personas que experimenten síntomas del COVID-19 deben auto aislarse hasta que cesen sus síntomas o hasta que reciban un resultado negativo por medio de una prueba.

Ejecución

¿Cómo se hará cumplir esta orden?

Esta orden es una orden ejecutiva, lo que significa que es la ley del estado de Colorado. Es ilegal violar la ley.

¿La Guardia Nacional de Colorado hará cumplir esta orden?

No. La Guardia Nacional de Colorado apoyará los esfuerzos de logística, transporte y respuesta médica. La Guardia no hará cumplir esta orden.

Los residentes que sospechan que alguien está violando la orden deben comunicarse primero con su agencia local de salud pública para informar cualquier inquietud. Los residentes también pueden presentar un informe ante la Oficina del Fiscal General mediante este correo electrónico covid19@coag.gov si la policía local o una agencia local de salud pública no responde.

Para obtener más información sobre las órdenes de salud pública y cómo se aplican, haga clic [aquí](#).

¿Cómo afecta esto a los municipios locales que ya han tomado medidas para promulgar órdenes de permanecer en casa?

- Cualquier jurisdicción local puede establecer requisitos que sean más restrictivos y todo aquello que haya sido ordenado permanece como un requisito.

¿Qué es un negocio u operación crítica bajo la orden? Estos son los negocios que seguirán abiertos:

1. Operaciones de atención médica, los cuales incluyen:

- hospitales, clínicas y centros de salud que no requieren cita previa.
- atención médica y dental, incluidos los proveedores ambulatorios.
- servicios de investigación y laboratorio.
- venta de productos médicos de mayoreo y de distribución.
- compañías de atención médica a domicilio, trabajadores y asistentes.
- farmacias.
- empresas farmacéuticas y biotecnológicas.
- proveedores de atención de la salud del comportamiento.
- atención veterinaria y servicios ganaderos.

- hogares de ancianos, atención médica residencial o centros de atención colectiva
- fabricantes y proveedores de suministros y equipos médicos, incluidos los técnicos y proveedores de equipos médicos duraderos.
- Esto NO incluye clubes de salud como se define en CRS § 6-1-102 (4.6), gimnasios de ejercicio y fitness, e instalaciones similares.

Toda la atención médica, dental y veterinaria brindada de conformidad con esta Orden debe cumplir con las directivas establecidas en la Orden ejecutiva D 2020 009.

2. Infraestructura crítica, lo cual incluye:

- servicios públicos los cuales incluyen generación de energía, suministro de combustible y transmisión.
- operaciones de campo de producción de petróleo y gas.
- agua pública y aguas residuales.
- telecomunicaciones y centrales de datos.
- Transporte e infraestructura necesaria para apoyar a los negocios exentos.
- hoteles y lugares de alojamiento.
- negocios y organizaciones que proporcionan alimentos, vivienda, servicios sociales y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas, personas con acceso y necesidades funcionales, o personas necesitadas.
- cultivo de alimentos y plantas, incluidos cultivos agrícolas, ganadería, procesamiento y fabricación de alimentos, alimentos para animales y productos alimenticios, procesamiento, venta de productos básicos y cualquier otro trabajo crítico para el funcionamiento de cualquier componente de la cadena de suministro de alimentos.

3. Manufactura crítica, lo cual incluye:

- procesamiento de alimentos, agentes de fabricación, incluidos todos los alimentos y bebidas.
- productos químicos.
- suministros o instrumentos de equipos médicos.
- productos farmacéuticos.
- productos sanitarios.
- telecomunicaciones.
- microelectrónica/semiconductor.

- agricultura/granjas.
- productos de papel para el hogar.
- cualquier negocio que produzca productos críticos o incidentales para el procesamiento, funcionamiento, desarrollo, fabricación o entrega de cualquiera de las categorías de productos incluidos en esta 3^{er} parte.

4. Venta minorista critica, lo cual incluye:

- tiendas de abarrotes, incluidas todas las tiendas de alimentos y bebidas.
- cultivar y producir stands.
- estaciones de servicio y tiendas de conveniencia.
- restaurantes / bares (para llevar / entrega solo como se define en la Orden Ejecutiva)
- dispensario de marihuana.
- tiendas de armas de fuego.
- ferretería, suministros agrícolas y tiendas de materiales de construcción.
- establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal).
- Tiendas de mascotas y armerías.
- Licor y marihuana.

5. Servicios críticos, los cuales incluyen:

- recolección, procesamiento y eliminación de basura y reciclaje.
- servicios de correo y envío, y ubicaciones que ofrecen apartados postales.
- servicios de lavandería y tintorería.
- limpieza y mantenimiento de edificios.
- servicios de cuidado de niños (siguiendo los requisitos descritos en las exenciones a continuación).
- suministro y reparación de automóviles (incluidos los concesionarios minoristas que incluyen reparación y mantenimiento, siempre que cese la actividad minorista).
- almacenamiento/distribución y cumplimiento.
- funerarias, crematorios y cementerios.
- servicios pastorales en persona para personas que están en crisis o que necesitan servicios al final de la vida, siempre que se observe el distanciamiento social en la mayor medida posible.
- almacenamiento para negocios críticos.

- refugios de animales, rescates de animales, instalaciones zoológicas, santuarios de animales y otras instalaciones relacionadas.

6. Medios de noticias

- periódicos.
- televisión.
- radio.
- otros servicios de medios.

7. Instituciones financieras, las cuales incluyen:

- Bancos e instituciones de crédito.
- Servicios de seguros, nominas, y contabilidad.
- Servicios relacionados con los mercados financieros.

8. Proveedores de necesidades básicas para poblaciones económicamente desfavorecidas, los cuales incluyen:

- refugios para personas sin hogar y centros de atención colectiva.
- bancos de alimentos.
- proveedores de servicios humanos cuya función incluye la atención directa de pacientes en programas voluntarios con licencia estatal o financiados; el cuidado, protección, custodia y supervisión de individuos tanto en la comunidad como en instalaciones residenciales con licencia estatal; aquellos que operan refugios comunitarios y otras agencias críticas de servicios humanos que brindan atención o apoyo directo.

9. Construcción, lo cual incluye:

- especialmente para viviendas y viviendas para personas de bajos ingresos y vulnerables.
- oficios especializados como electricistas, fontaneros/plomeros.
- otras empresas relacionadas o profesionales para quienes brindan los servicios necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación crítica de las residencias.

10. Defensa

- operaciones relacionadas con la defensa y la seguridad que respaldan al Estado de Colorado, el gobierno local, el gobierno de los EE. UU. o un contratista para uno o todos

11. Servicios críticos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y las operaciones críticas de las residencias u otras empresas críticas, que incluyen:

- aplicación de la ley.
- prevención y respuesta a incendios.
- aplicación del código de construcción.
- seguridad.
- gestión de emergencias y respuesta.
- limpiadores de edificios o conserjes.
- mantenimiento general ya sea empleado por la entidad directamente o un vendedor.
- reparación automotriz.
- Desinfección.
- limpieza de nieve.

12. Proveedores que brindan servicios o productos críticos, incluido el apoyo logístico y tecnológico, o de cuidado y servicios infantiles:

- logística.
- soporte tecnológico para servicios en línea y telefónicos.
- programas y servicios de cuidado infantil.
- edificios de propiedad o arrendados del gobierno.
- servicios gubernamentales críticos.

13. "Funciones críticas del gobierno" significa proporcionar, operar y apoyar:

- a. Servicios críticos, los cuales incluyen:
 - i. seguridad pública (estaciones de policía, estaciones de bomberos y rescate, instituciones correccionales, almacenamiento de vehículos y equipos de emergencia y centros de operaciones de emergencia);
 - ii. respuesta de emergencia;
 - iii. operaciones de la rama judicial;
 - iv. servicios médicos de emergencia (hospitales, centros de servicios de ambulancia, centros de atención urgente que tienen funciones de tratamiento de emergencia y estructuras quirúrgicas no ambulatorias, pero excluyen clínicas,

- consultorios médicos y estructuras médicas de atención no urgente que no brindan las funciones SE);
- v. refugios de emergencia designados;
 - vi. comunicaciones (centros principales para teléfono, equipos de transmisión para sistemas de cable, sistemas de antena parabólica, sistemas celulares, televisión, radio y otros sistemas de advertencia de emergencia, pero excluyendo torres, postes, líneas, cables y conductos);
 - vii. Instalaciones de plantas de servicios públicos para la generación y distribución (centros, plantas de tratamiento, subestaciones y estaciones de bombeo de agua, energía y gas, pero sin incluir torres, postes, líneas eléctricas, tuberías enterradas, líneas de transmisión, líneas de distribución y líneas de servicio); y
 - viii. líneas de vida de transporte (transporte público, infraestructura de transporte, aeropuertos (municipales y más grandes), plataformas y estructuras para helicópteros que cumplen funciones de emergencia, e infraestructura asociada (torres de control de aviación, centros de control de tránsito aéreo y hangares para aviones de equipos de emergencia);
 - ix. seguridad de materiales peligrosos;
 - x. servicios a poblaciones en riesgo y personas vulnerables;
 - xi. cualquier servicio gubernamental requerido para la salud pública y la seguridad, la funcionalidad del gobierno o vital para restaurar los servicios normales.

¿Qué estará abierto durante la duración de la orden?

¿Las tiendas de comestibles estarán abiertas?

Sí, los servicios esenciales seguirán siendo operativos, incluidos, entre otros:

- Tiendas de comestibles.
- Gasolineras.
- Farmacias
- Estaciones de policía.
- Estaciones de bomberos.
- Hospitales, clínicas y operaciones de salud.
- Basura/saneamiento.
- Transporte público.
- Líneas directas de beneficios públicos (es decir, SNAP, Medicaid).

¿Puedo pedir comida/comestibles?

Sí, la entrega de comestibles estará disponible, así como las opciones de entrega de comida, conducción y comida para llevar.

¿Las tiendas de licores y cannabis estarán abiertas?

Si. Los artículos estarán a la venta solo para consumo fuera del sitio y se debe practicar la compra de distanciamiento social.

Cuidado de salud

¿Cómo puedo obtener atención médica si la necesito?

Si se siente enfermo, llame a su médico, a una línea directa de enfermería, a cualquier línea directa de tele salud establecida específicamente para COVID-19 (consulte con su compañía de seguros) o a un centro de atención urgente. Si experimenta síntomas o se encuentra actualmente aislado, debe quedarse en casa y seguir las pautas proporcionadas por su médico. No vaya a una sala de emergencias a menos que sea necesario. Se debe posponer la atención médica no esencial, como los exámenes de la vista y la limpieza dental. Cuando sea posible, las visitas de atención médica deben realizarse de forma remota. Contáctese con su proveedor de atención médica para ver qué servicios de tele salud le brindan.

¿Puedo obtener una receta u otras necesidades de atención médica?

Si. Las farmacias y otros servicios médicos permanecerán abiertos. Si es posible, debe solicitar que se envíen sus recetas a su hogar.

Transporte

¿Habrá transporte público y transporte compartido disponibles?

El transporte público y el transporte compartido deben usarse solo para viajes esenciales. Cuando sea posible, camine o maneje usted mismo.

¿Se cerrarán las carreteras en Colorado?

No, las carreteras no estarán cerradas en Colorado. Solo debe viajar si es esencial para su trabajo o salud.

¿Puedo tomar un vuelo fuera del estado?

Los aviones y cualquier otra forma de transporte para viajar solo deben usarse si es absolutamente necesario.

¿Qué pasa si mi hogar no es un ambiente seguro?

Si no es seguro que permanezca en su hogar, usted puede y se le urge encontrar otro lugar seguro para quedarse durante este periodo. Por favor, contáctenos para que podamos ayudarlo. Puede llamar a la línea directa de violencia doméstica al 1-800-799-7233 o comunicarse con la policía local.

¿Qué pasa con las poblaciones vulnerables y niños?

¿Qué pasa con las personas sin hogar que no pueden quedarse en casa?

La administración quiere proteger la salud y la seguridad de todos los habitantes de Colorado, independientemente de dónde vivan. Las agencias estatales se están asociando con organizaciones comunitarias para proporcionar fondos y recursos para garantizar que nuestra población sin hogar tenga un refugio seguro.

El Departamento de Asuntos Locales está trabajando para obtener una lista de refugios para climas fríos por medio del "Balance of State Continuum of Care "con; Información de contacto, ubicaciones, recuentos de camas, fechas de cierre.

Adicionalmente, DOLA está trabajando con socios estatales y locales que prestan servicios a nuestros residentes de Colorado indigentes a través de un grupo de trabajo de personas sin hogar en todo el estado. La primera reunión es el lunes 23 de marzo del 2020 de 1pm a 2pm.

HUD también ha desarrollado un conjunto de instrumentos de enfermedades infecciosas para cuidados continuos (CoC) para preparar y controlar la propagación de enfermedades infecciosas en los refugios.

Finalmente, DOLA, CDPHE y otras agencias asociadas han creado una guía para proveedores de cuidado de personas sin hogar que se publica en el sitio web COVID-19.

¿Puedo salir de casa para cuidar a un anciano o a un familiar o amigo enfermo?

Si. Asegúrese de practicar el distanciamiento social y lávese las manos con frecuencia. Las personas mayores y las personas con sistemas inmunes suprimidos tienen un mayor riesgo de contraer COVID-19.

¿La orden de “Stay in Place” significa que no puedo llevar a mis hijos al parque?

Los parques estatales estarán abiertos durante el periodo de “Stay in Place.” Las familias aún podrán salir, incluso a parques locales y espacios al aire libre que permanecen abiertos, y caminar, correr o andar en bicicleta, pero deben continuar practicando el distanciamiento social al permanecer a 6 pies de distancia de otras personas. **Se alienta a los municipios a extender los horarios de los parques para alentar el espaciado y a cerrar los parques en los que los visitantes violan rutinariamente las pautas de espaciado.** Los parques infantiles están cerrados porque presentan un alto riesgo de aumentar la transmisión.

¿Está abierto el cuidado de niños?

El cuidado infantil con licencia permanece abierto bajo la guía específica de la salud pública. Estamos trabajando para garantizar que todos los trabajadores esenciales tengan acceso a los servicios de cuidado de niños, por lo que debemos volver a otorgar licencias a los nuevos centros y a aquellos que puedan haber cerrado, en caso de emergencia, para garantizar que haya suficientes lugares para los hijos de los trabajadores esenciales. Para necesidades urgentes de cuidado de niños, comuníquese al 2-1-1.

¿Puedo recoger las comidas proporcionadas por la escuela de mi hijo(a)?

Si. Las escuelas que brindan servicios de alimentos gratuitos a los estudiantes continuarán proveyendo los servicios para que puedan recogerlos y llevarlos a casa.

Mascotas

¿Qué hay de mi mascota?

Las tiendas de suministros para mascotas y los servicios veterinarios permanecerán abiertos. Se le permite pasear a su perro y buscar atención médica para su mascota si lo requieren. Asegúrese de practicar el distanciamiento social mientras camina, manteniendo al menos 6 pies de distancia de otros vecinos y sus mascotas.